

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00695

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el **artículo 90 del Código General del Proceso**, se inadmite la presente demanda verbal sumaria para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

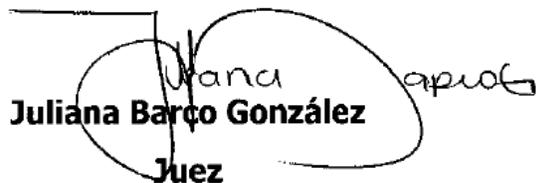
1. Según se observa, en este caso se está solicitando la extinción de la hipoteca de segundo grado constituida sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 001-79610. Esto como consecuencia de la extinción por prescripción de la obligación principal a la que accede, conforme con los artículos 1625 y 2457 del Código Civil.

Por lo anterior, en los hechos de la demanda se describirá con precisión todas aquellas condiciones pactadas de las cuales se puede inferir que efectivamente se dio la prescripción de la obligación garantizada por la hipoteca. Concretamente, se señalará la fecha de exigibilidad de aquella, pues desde ese momento se cuenta el término de la prescripción extintiva, según lo previsto en el artículo 2535 ibidem.

2. La competencia por factor territorial se fijará conforme con el numeral 1º del artículo 28 del Código General del Proceso.

3. Allegará el poder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, puesto que, el aportado (Cfr. Página 4. Archivo Nª02), no cuenta con trazabilidad del envío del poderdante o sello de presentación personal ante notario, en virtud del artículo 74 y siguientes del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 30 abril de 2024, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **012edf6f12760e6b00429af3486fdd7ea8b9b640eb75c0eb255caffd4995acb2**

Documento generado en 29/04/2024 01:40:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>